

# INFORME DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA

## Adaptación al Informe de la Secretaría General de Función Pública emitido con fecha 18 de marzo de 2023.

Con fecha 21 de marzo de 2023 se recibe en esta Dirección General el informe preceptivo de la Secretaría General de Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con las siguientes consideraciones:

### 1) Adscripción del personal y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

Se ha incorporado al texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía una Disposición transitoria, con el siguiente contenido:

#### **Disposición transitoria. Adscripción provisional del personal y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco al Museo del Flamenco de Andalucía.**

En tanto no se aprueba la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Museo del Flamenco de Andalucía, el personal y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco quedan adscritos provisionalmente al Museo del Flamenco de Andalucía.

### 2) Perfil de la Dirección del Museo.

En el artículo 7.1. del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía se indica:

#### **Artículo 7. Dirección.**

1. La persona titular de la Dirección del Museo del Flamenco de Andalucía será nombrada mediante el procedimiento de libre designación, entre personas funcionarias de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.2, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo y/o de Patrimonio Histórico y que posean titulaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades propias del museo, de conformidad con la normativa reguladora de la Función Pública.



FIRMADO POR	AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw70310I0YBrX94c11qCwLk5c4J	PÁGINA	1/5



Se propone en el Informe emitido por la Secretaría General para la Función Pública la eliminación de las referencias a las dos opciones del Cuerpo Superior Facultativo en base a que estas menciones pueden suponer restar la flexibilidad necesaria para la selección del candidato más idóneo al ser un puesto de libre designación.

Esta consideración no se ha contemplado incluir en el texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía por los siguientes motivos:

### **2.1. Características de las plazas de dirección en los museos que gestiona la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía reconoce una serie de funciones a los museos tanto respecto a los bienes que integran la institución (protección y conservación; desarrollo, fomento y promoción de la investigación de sus fondos y de su especialidad, así como de los aspectos museológicos y museográficos; y documentación con criterios científicos) como respecto a sus usuarios (organización y promoción de iniciativas y actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos o de su especialidad, elaboración de publicaciones científicas y divulgativas; exhibición ordenada de sus fondos; actividades didácticas y fomento y promoción del acceso público, de manera presencial y por medio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, con especial atención a los grupos con dificultades de acceso).

El cumplimiento de estas funciones, para los museos de titularidad autonómica se recogen en el artículo 30 de la citada Ley 8/2007, al establecer que corresponden a la dirección de los museos el ejercicio de las funciones ejecutivas y gestoras de la institución, velar por el cumplimiento de sus fines y planificar, organizar, coordinar y supervisar sus actividades, adoptando las medidas oportunas que garanticen la conservación y protección de los bienes que integran la institución. El ejercicio de estas funciones implicará una serie de tareas de administración, protección, conservación, investigación y difusión, que pueden concretarse, para las distintas áreas técnicas del museo, en las siguientes:

- El mantenimiento y seguridad de las instalaciones de la institución.
- La propuesta o informe de planes, programas o proyectos de carácter jurídico o técnico que afecten a sus bienes.
- La elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos en materia de conservación, restauración y mantenimiento de sus bienes y la proposición de medidas extraordinarias de carácter cautelar.
- La documentación, control y tratamiento científico y técnico de los bienes integrantes de la institución.
- La elaboración de los programas de difusión, educación y comunicación y, en general, de todas aquellas otras actividades que fomenten el disfrute de los bienes y el acercamiento y participación de la sociedad en la institución.
- La elaboración y ejecución de los programas de investigación.

Los museos cumplen unas funciones muy específicas que requieren conocimientos técnicos del área científica del museo en cuestión, así como de los aspectos de museología y museografía implicados, a los que se unen tareas muy concretas de gestión y coordinación cultural que necesita que sean ocupadas por personas con conocimiento y experiencia de carácter facultativo.

FIRMADO POR	AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw70310I0YBrX94c11qCwLk5c4J	PÁGINA	2/5



Otras cuestiones que requieren también una alta cualificación museológica del personal directivo de los museos son la redacción de los Planes Museológicos, de Seguridad de la institución así como los Planes de Anuales de Actividades y las Memorias Anuales, preceptivos en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la citada Ley 8/2007. El Plan Museológico será el documento-guía que defina la institución en todos sus aspectos (institucional, territorial, social, de colecciones, de investigación, de exposición, de difusión y comunicación, de recursos económicos y humanos), que diagnostique sus problemas actuales y proponga y planifique soluciones y objetivos de cara al futuro. Su redacción, puesta en marcha y evaluación es de máxima importancia, no sólo por imperativo legal, sino porque de su existencia y viabilidad depende la planificación presupuestaria y las inversiones de rehabilitación, ampliación, mejora o renovación que deba ejecutar la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Así, esta necesidad de cubrir esta plaza de dirección del museo con personal cualificado de estos cuerpos es lo que llevó a incluir esta premisa en el Museo Íbero, en Jaén, que se contempla en el Decreto 156/2017, de 3 de octubre, por el que se crea el Museo Íbero (BOJA n.º 193 de 6 de octubre de 2017) en su artículo 7.1 lo siguiente:

#### Artículo 7. Dirección.

1. La persona titular de la Dirección del Museo Íbero será nombrada mediante el procedimiento de libre designación, entre personas funcionarias de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.2, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo y/o de Patrimonio Histórico y que posean titulaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades propias del museo, de conformidad con la normativa reguladora de la función pública.

Y estas son las características de las plazas de dirección de los 14 museos de titularidad estatal que gestiona la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

museo	código	ads	modo acceso	tipo adm	grupo	cuerpo	área funcional	c.d.c.e.	rfdip	euros	exp	titul	formación	otras características
Museo de Almería	1509810	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	ALMERÍA CONSERV. MUSEOS
Museo de Cádiz	1514210	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	CÁDIZ CONSERV. MUSEOS
Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba	1520510	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	lic. gª e hª	////	CÓRDOBA CONSERV. MUSEOS
Museo de Bellas Artes de Córdoba	1519510	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	CÓRDOBA CONSERV. MUSEOS
Museo Arqueológico de Granada	1525710	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	lic. gª e hª	////	GRANADA CONSERV. MUSEOS
Museo de Bellas Artes de Granada	1527510	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	GRANADA CONSERV. MUSEOS
Museo Casa de los Tiros	1528610	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	GRANADA CONSERV. MUSEOS
Museo de Huelva	1531110	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	HUELVA CONSERV. MUSEOS
Museo de Jaén	1535410	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	JAÉN CONSERV. MUSEOS
Museo Íbero	13438710	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	27	XXXX-	20.079,48 €	3	////	////	JAÉN CONSERV. MUSEOS
Museo Arqueológico de Úbeda	1536310	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	ÚBEDA CONSERV. MUSEOS
Museo de Málaga	1541210	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	MÁLAGA CONSERV. MUSEOS
Museo Arqueológico de Sevilla	1547010	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	SEVILLA CONSERV. MUSEOS
Museo de Bellas Artes de Sevilla	1548310	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	27	XXXX-	20.079,48 €	3	////	////	SEVILLA CONSERV. MUSEOS
Museo de Artes y Cost. Pop. Sevilla	1549410	F	PLD		A1	P-A12	MUSEÍSTICA	26	XXXX-	17.818,20 €	3	////	////	SEVILLA CONSERV. MUSEOS



## 2.2 Suficientes técnicos con este perfil que pueden acceder a la dirección de un museo con este perfil.

Actualmente, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte gestiona, a través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales 16 museos: 1 de titularidad autonómica y 15 de titularidad estatal cuya gestión fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de Convenio de gestión firmado en 1984 (renovado en 1994). En esos momentos, la estructura de la Función Pública de la Junta de Andalucía comenzaba a dar sus primeros pasos. La creación y dotación de cuerpos técnicos específicos (Cuerpo Superior Facultativo de Conservadores de Museos y Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de Ayudantes de Museos) para atender dichos museos suponía una parcela específica y muy reducida en el volumen global de los recursos humanos de la Función Pública Andaluza. De hecho, a nivel estatal, la cualificación y dotación de personal técnico en los museos había sido un proceso apenas iniciado y no completado. En 1977 se crea el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, por Ley 7/1973, de 17 de marzo, por la que se desgajaba e individualizaba del decimonónico Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (antes Anticuarios) y la del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. Es decir, la Junta de Andalucía hereda unas instituciones museísticas cuya integración orgánica y dotación de directores con perfil técnico específico apenas había asumido el Estado.

Desde aquel primer traspaso de competencias, la Junta de Andalucía ha creado los cuerpos técnicos específicos para servir estas instituciones y ha contemplado su cobertura en su andadura en distintas ofertas de empleo público (1990, 1992, 1996, 1999, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2009, 2016, 2018 y 2019, 2020 y 2021), por lo que, actualmente, existe personal técnico y específico suficiente para poder asumir la gestión y dirección de las instituciones museísticas dependientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, como será el caso del Museo del Flamenco de Andalucía. En la actualidad contamos con 66 conservadores/as de museos y 66 conservadores/as de patrimonio histórico que pueden optar a esta plaza porque reúnen el requisito de la antigüedad pero en apenas un año o dos ese número se incrementará con las incorporaciones que se están efectuando de los últimos procesos selectivos.

## 3) Modificación de la Disposición adicional segunda.

Se ha eliminado la referencia a “plantillas presupuestarias” en la habilitación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

### **Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.**

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo a lo dispuesto en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

## 4) Modificación de la Disposición final segunda.

Se ha modificado la redacción de la disposición, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

### **Disposición final segunda. Modificación del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece de Estructura Orgánica de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte.**

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece de Estructura Orgánica de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte se modifica en los siguientes términos:

FIRMADO POR	AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw70310I0YBrX94c11qCwLk5c4J	PÁGINA	4/5



Uno. Se modifica el artículo 2.7 que queda redactado como sigue: “2.7. Así mismo, dependen de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las siguientes unidades: el Museo Íbero, el Centro Andaluz de la Fotografía y la Filmoteca de Andalucía.”

Dos. Se modifica el artículo 11.3 que queda redactado como sigue: “11.3. A través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, dependen de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Museo Íbero, y como servicios administrativos con gestión diferenciada el Museo de Bellas Artes de Sevilla, el Museo de Málaga, el Museo del Flamenco de Andalucía, al que se adscribe como unidad el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra y el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera”.

Tres. Se modifica el artículo 12.3 que queda redactado como sigue: “12.3. A través de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico se adscribe a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Centro Andaluz de la Fotografía.”

En Sevilla, fecha la de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y  
CONJUNTOS CULTURALES  
Fdo.: Aurora Villalobos Gómez

FIRMADO POR	AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	24/03/2023
ID. FIRMA	RXPm70310I0YBrX94c11qCwLk5c4J	PÁGINA	5/5